



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 24 de marzo del 2017.

VISTOS: El informe N° 061-2017-OPP-MPLC/FAAB de fecha 17 de marzo del 2017 emitido por el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Fredy Almanza Barriga, el Informe Legal N° 277-2017-OAJ-MPLC de fecha 22 de marzo del 2017 del Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz, el Decreto de Alcaldía N° 016-2016-OSG-MPLC, y la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC que reglamenta las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de La Convención y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título X, Capítulo I, Subcapítulo Único establece la creación de autoridades, las limitaciones y los recursos de las municipalidades de Centros Poblados. Asimismo, la referida Ley, en el citado Título, en los artículos N° 130, 131 y 132 establece el periodo de Alcaldes y Regidores, la designación de autoridades y el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en los artículos 1° al 8° establece el procedimiento para elegir a las Autoridades en las Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, la citada Ley en la Primera y Segunda Disposición Complementaria aclara sobre la permanencia de autoridades y los procesos electorales iniciados.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2016-OSG-MPLC se convoca a elecciones Municipales para elegir al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa, jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia La Convención, Región Cusco, estableciéndose en el mismo el cronograma para llevar adelante el proceso electoral;

Que, mediante Informe N° 061-2017-OPP-MPLC/FAAB de fecha 17 de marzo del 2017 el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Fredy Almanza Barriga, solicita modificación del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 016-2016-OSG-MPLC en mérito de no haberse cumplido con el cronograma por problemas de escasa participación de los ciudadanos del mencionado Centro Poblado en el proceso electoral;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2017-OAJ-MPLC de fecha 22 de marzo del 2017 el Asesor Jurídico Abog. Romain Sotomayor Paz precisa que si se debe proceder a modificar el Decreto de Alcaldía N° 016-2016-OSG-MPLC respecto del artículo primero, en virtud de que conforme a la normativa nacional las normas pueden ser modificadas por normas de similar rango o normas de rango superior, y, teniendo en consideración el informe N° 061-2017-MPLC/FAAB emitido por el Especialista de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Fredy Almanza Barriga por el cual solicita la modificación del cronograma del proceso de convocatoria para elegir al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención – Cusco, presentando el nuevo cronograma de elecciones;

Que, conforme señala el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC establece que el “Alcalde debe mediante Decreto de Alcaldía convocar a Elecciones Municipales en los Centros Poblados con anticipación de 120 días naturales al acto de sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2011-OSG-MPLC de fecha 5 de julio del 2011 se reconoce a las nuevas Autoridades del Centro Poblado de Pangoa, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención – Cusco, estando en funciones el Sr. José Luis Vásquez Huaylla;

Por las consideraciones expuestas y al amparo del artículo 20 inciso 6 y artículo 42 y 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2017-OSG-MPLC

SE DECRETA:

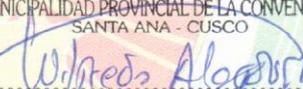
Artículo Primero.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2016-OSG-MPLC QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES para elegir al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa, jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia La Convención, Región Cusco, quedando de la siguiente manera:

- Fecha de conformación de comité electoral (hasta el 30 de marzo del 2017).
- Fecha de inscripción de lista de candidatos (hasta el 8 de mayo del 2017).
- Fecha de publicación de lista de candidatos (9 de mayo del 2017).
- Plazo para formular tachas (dentro de los 3 días de publicada la lista de los candidatos).
- Publicación de resoluciones de tachas (dentro de los tres días siguientes de haber sido interpuesta la tacha).
- Plazo para interponer apelaciones (dentro de los tres días de haber publicada la resolución de tacha).
- Publicación de resolución de apelación (dentro de los tres días de haber recibido el expediente por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de La Convención).
- Fecha de publicación del padrón electoral oficial 30 de mayo del 2017.
- Fecha de publicación de lista con candidatos aptos (una vez que haya quedado firmes las impugnaciones).
- Fecha de elecciones (11 de junio del 2017).

Artículo Segundo.- COMUNIQUESE al Jurado Nacional de Elecciones la presente convocatoria, cursando el oficio respectivo con copia del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Pangoa, continuar ejerciendo sus funciones hasta que tome posesión la nueva autoridad elegida.

Por lo tanto, **REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smt.
C.c. ALCALDIA.
CC. JNE
C.c. SG.
c.e. GM
c.c. Centros Poblados.
c.c. MCP, Pangoa.
c.c. Página Web